

DIRECCION IMPUESTO DE SELLOS

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE \$ 69.25

FECHA DE PAGO 1 DIE 2012

FECHA Y FIRMA

FOJO 3

NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N°

403

-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **JUAN CARLOS CHOCOBAR D.N.I. N° 13.640.764**, con domicilio en B° Las Palmeritas Mza 110 Lote 13 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios. **CHOFER**, de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales-----

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

Juan Chocobar
 Juan Chocobar
 13.640.764

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días mes de Diciembre del año 2012.-----

Juan Blacotas
Juan Blacotas
13.640.764

[Signature]
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

- 5 -

DECRETO Nº 403

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



000 Nº 0470449

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
CHOCOBAR JUAN CARLOS		20-13640764-4
MSP		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
11-12-2012		723617
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	63.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
		0.00
	TOTAL A PAGAR	64.25
SON PESOS: Sesenta Y Cuatro Cientos y 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:	CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 27-12-2012		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DIRECCION GRAL. DE REGISTRATION
 IMPUESTO DE SELLOS
 FOLIO
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE
 OPERACION N° 2407
 FECHA DE PAGO 14/12/12
 FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO N° 403

-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **PEDRO OSVALDO CUFRE CORREA D.N.I. N° 92.788.468**, con domicilio en B° CIUDAD VALDIVIA Mza 750 A Casa 3 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales--

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

Pedro O. Cufre Correa :
 D.N.I. 92.788.468.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

403



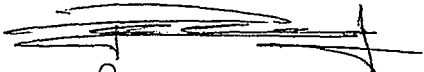
SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

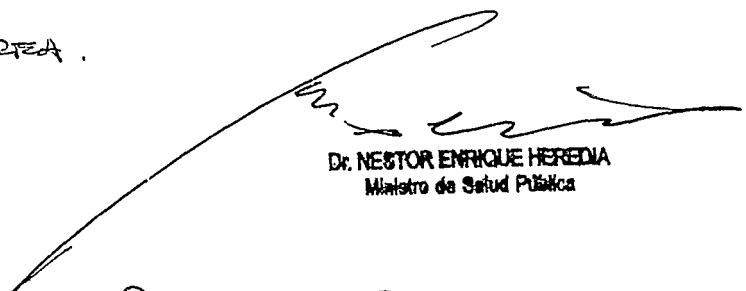
OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días mes de del año 2012.-----


PEDRO O. CENTENO CORREA.
D.N.I. 92.788.468.


Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº

403

ENRIQUE DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0470750

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA			30-99926315-8	
CUFRE CORREA PEDRO OSVALDO			20-92788468-3	
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
14-12-2012				740729
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locación o Suministro de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO			63.00
	RECARGO			0.00
	FOJAS			1.25
	INSCRIPCIÓN			0.00
	MULTA			0.00
	FOJAS A PAGAR			64.25
SON PESOS:				
Sesenta Y Cuatro Con 25/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 02-01-2013				



Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

DECRETO N° 403

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO BONNEAU D.N.I. N° 29.659.679**, con domicilio en B° 9 de Julio Hipolito Irigoyen N° 1803 de la localidad de la ciudad de Salta, en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **OPERADOR SOCIO-TERAPEUTICO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales---

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750,00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

[Handwritten signature]
 Bonneau Cristian
 D.N.I. 29659679

ES COPIA

RIVERA DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 403



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días mes de del año 2012.-----

Bonnavo Cristiz
D.N.I 29659679

[Signature]
Dr. NESTOR ENRIQUE HEREDIA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO Nº

403

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0470752

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
BONNEAU CRISTIAN ALEJANDRO		20-29659679-6	
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA		30-99926315-8	
FECHA DEL ACTO		FECHA DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
13-12-2012			740725
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital			
CÓDIGO	CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
IMPUESTOS			63.00
RECARGOS			0.00
FOJAS			1.25
INSCRIPCIÓN			0.00
MULTA			0.00
TOTAL A PAGAR			64.25
SON PESOS: Sesenta Y Cuatro Con 25/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE:		CERTIF. Nº:
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 31-12-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N° 403

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 IMPUESTO DE SELLOS
 PUNTO DE ELABORACION
 HA SIDO SELLADO EN LA FECHA
 \$ 64.00
 OPERACION N° 738456
 FECHA DE PAGO
 FECHA Y FIRMA 12/12/12

-----Entre el Ministerio de Salud Publica de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor **Ministro de Salud Publica, Dr. ENRIQUE HEREDIA**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas s/n° Centro Cívico Grand Bourg de esta ciudad en adelante el Ministerio, por una parte, y por la otra Sr. **ALFREDO ELEUTERIO LOPEZ D.N.I. N° 22.815.661**, con domicilio en B° SANTA I Pje 3 casa 25 de la localidad de la ciudad de Salta. en adelante "**EL PRESTADOR**" por la otra, en virtud de la necesidad de servicio existente, convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones-----

PRIMERA: "**EL MINISTERIO**" contrata los servicios de "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como Personal de Servicios, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, en la Institución **CENTRO PROVINCIAL INTEGRAL SANITARIO**, dependiente de la Secretaria de Salud Mental y Abordaje Integral de las Adicciones, cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2.012 al 30 de Junio de 2.012, pudiendo ser prorrogado por idéntico plazo por acuerdo expreso de las partes debidamente instrumentado. La prestación se efectuara con una carga horaria de 30 horas semanales-----

SEGUNDA: "**EL PRESTADOR**", se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 1.750.00 (Pesos: Mil setecientos cincuenta con 00/100) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de Factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente de la Secretaria de Salud y Abordaje Integral de las Adicciones, como condición indispensable para el cobro-----

CUARTA: Queda a cargo del "**PRESTADOR**" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista y/o Responsable Inscripto-----

QUINTA: "**EL PRESTADOR**", abonara el impuesto de sellos que le correspondan por la celebración y formalización del presente contrato. de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva-----

SEXTA: Durante la vigencia de este contrato, "**EL PRESTADOR**" no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de el "**EL MINISTERIO**", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste-----

Sobrescrito .: ELEUTERIO "VAIE"

[Handwritten signature and scribbles]
 DNI 22815661

ES COPIA

RITA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria Gral de la Gobernación

DECRETO Nº 403



SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpretación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna-----

OCTAVA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en termino a que se hace referencia en la presente cláusula. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios-----

NOVENA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del Art. 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo publico, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado-----

DECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de Distrito judicial del Centro de la Provincia-----

----- En prueba de conformidad, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los días mes de del año 2012.-----

[Handwritten signature]
López 11/Pre 6
DNI 22815661

[Handwritten signature]
Dr. NESTOR ENRIQUE HERSIDA
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

403

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0470937

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940	
PARTES INTERVINIENTES					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
LOPEZ ALFREDO ELEUTERIO				20-22815661-3	
MSP					
FECHA DEL ACTO		FECHA VENCIMIENTO DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
13-12-2012				738456	
TIPO DE INSTRUMENTO					
Contratos Locación o sub-locación de cualquier naturaleza, Capital					
CONCEPTOS					
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			IMPORTES A PAGAR	
	IMPUESTO			63.00	
	RECARGO			0.00	
	FOJAS			1.25	
	INSCRIPCIÓN			0.00	
	MULTA			0.00	
TOTAL A PAGAR				64.25	
SON PESOS:					
Sesenta Y Cuatro Con 25/100					
FORMA DE PAGO					
EFFECTIVO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:			
CHEQUE 24 hs.		BANCO:			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		31-12-2012			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999